

Provincia de Salta
Ministerio de Educación

- 8 -

RESOLUCIÓN Nº 044
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REFERENCIA: Expte. Nº 140-01324/98

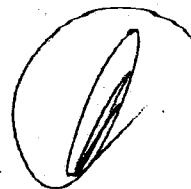
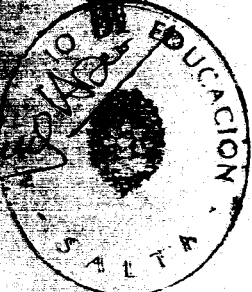
ESPACIOS CURRICULARES	7º Año	8º Año	9º Año
Lengua	4	5	5
Formación Ética y Ciudadadana	2	3	3
Matemática	5	4	5
Ciencias Sociales	4	4	4
Ciencias Naturales		4	4
Tecnología	4	3	4
Educación Artística	3	3	3
Educación Física	2	3	3
Lengua Extranjera	2	3	3
Proyecto de Orientación y Tutoría y de Opción Institucional	3	2	3
TOTAL DE HORAS CÁTEDRAS	29	34	37

Religión 2 2 * 2 *

* Se incorporan en el 8º y 9º año, 2 hs. de Religión.

e) Los modelos organizacionales, reconocen como aspectos estructurantes los siguientes:

- ♦ *Tiempo*, deberá ser administrado en función de las características del proyecto curricular de la institución, previendo unidades de tiempo variable y flexibles tanto para el trabajo didáctico como institucional.
- ♦ *Espacio*, el Proyecto Curricular Institucional debe contemplar un espacio flexible que incluya escenarios diversos, acordes con las tareas emprendidas y los objetivos perseguidos. El uso del espacio estará relacionado con las actividades planteadas y los requerimientos de los alumnos.
- ♦ *Agrupamiento*, la gestión curricular exige la constitución de diferentes modalidades de agrupamiento de los actores, que amplíen y diversifiquen las posibilidades de interacción.



RESOLUCIÓN N° 44

Salta, 9 Feb. 1999

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REFERENCIA: Expte. N° 140-01324/98

VISTO las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Educación -Ley Nacional NO 24.195- y en la Ley de Educación de la Provincia -Ley Provincia; N° 6829-; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación en el Título III establece la nueva estructura M Sistema Educativo, la que será implementada en forma gradual y progresiva y extiende la obligatoriedad a diez años de duración; Que idéntica estructura adopta, para el sistema educativo provincial, la Ley de Educación de la Provincia en su Capítulo II,

Que el Artículo 66° de la Ley Federal de Educación dispone que "El Ministerio de Cultura y Educación y las autoridades educativas de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, acordarán en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, inmediatamente de producida la promulgación de la presente ley y en un plazo no mayor a un año: a) La adecuación progresiva de la estructura educativa de las jurisdicciones a la indicada por la presente ley...";

Que los Acuerdos Marco celebrados en cumplimiento de la Ley Federal de Educación explicitan, en todo momento, el respeto por las posibilidades de aplicación de la transformación educativa en cada jurisdicción;

Que en uso de las facultades que le confiere la Ley de Educación de la Provincia, y atendiendo a la gradualidad y progresividad que la Ley Federal de Educación establece para la implementación de la estructura aprobada para el Sistema Educativo, el Ministerio de Educación de la Provincia consideró pertinente realizar una experiencia piloto dentro de una muestra de establecimientos educativos de la Provincia;

Que, a fin, de determinar los lineamientos y plan de acción a seguir para la implementación experimental del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, por Resolución Ministerial N° 88/97 se constituyó un equipo de trabajo con representantes de los diferentes niveles del Sistema Educativo;

Que por Resolución Ministerial N° 347/97 se aprobó la implementación experimental y gradual del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, a partir de 1997, en una muestra de escuelas seleccionadas en función de la diversidad de características que las mismas presentan, lo cual proporcionaba el ámbito ideal para la investigación-acción;

Que, con el propósito de poner en marcha un plan de acción provincial que abarcara los aspectos técnico - pedagógicos, de organización y administración escolar, se hacía necesaria la coordinación y compatibilización ante la diversidad de situaciones institucionales que presenta la Provincia, a lo cual se dio respuesta mediante Resolución Ministerial N° 539/97;

Que en el período 1998, por Resolución Ministerial N° 289/98, se dispuso la implementación en escala M Tercer Ciclo de la Educación General Básica y se instituyó, a través del Proyecto "Fortalecimiento de la Educación Rural" del Plan Social Educativo, el Tercer Ciclo en escuelas rurales, en el marco del Programa Política Compensatorias;

Que el Artículo 54° de la Ley de Educación de la Provincia detalla lo materias que configuran competencias exclusivas del Ministerio de Educación, entre las cuales se incluye "... 2) La aprobación de la currícula de los diversos ciclos, niveles y regímenes especiales, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Cultura y Educación",

Que en el ámbito de Planeamiento Educativo, se conformó un equipo integrado por profesionales especialistas en las áreas curriculares, con experiencia docente en las unidades educativas, el cual elaboró el Diseño Curricular Provincial del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 188/98, tomando como referencia los Contenidos Básicos Comunes Nacionales para el Ciclo y contemplando los criterios de elaboración de Diseños Curriculares Compatibles aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que el desarrollo curricular vinculado a la implementación del Tercer Ciclo requiere ser situado en un escenario de transición, en función de ego Planeamiento Educativo, elaboró un "Documento de Trabajo para Nevar a la práctica el Diseño Curricular del Tercer Ciclo de la EGB en una etapa de transición", el cual fue puesto a disposición de todas las unidades educativas de la Provincia;

Que se hace necesario, en el proceso de cambio, preservar el funcionamiento del Sistema Educativo atendiendo a los pilares de la transformación pedagógica: calidad y equidad;

Que la transformación pedagógica debe contemplar lo diversas características que presentan la instituciones educativas, dentro de la unidad que ha de caracterizar al sistema en su conjunto,

Que a dichos fines se ha previsto la asistencia técnica necesaria para hacer efectiva la actualización en el cambio, facilitando el monitoreo de la reorganización emprendida de tal suerte que, preservando las

características propias del 3er. Ciclo de EGB, se a su articulación con el 2do. Ciclo y con el Nivel Polimodal y con el mundo del trabajo, como también la movilidad de los alumnos;
Que el cambio que implica esta transformación requiere de recursos humanos especialmente capacitados cuya profesionalización permita garantizar la calidad educativa;
Que consecuentemente a los fines de brindar continuidad a la implementación de la nueva estructura del sistema educativo, receptada por Ley N° 6.829 y en función de los resultados de las acciones que en tal sentido viene ejecutando este Ministerio, deviene pertinente autorizar la generalización, gradual y progresiva, del 3er. Ciclo de la Educación General Básica;
Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar, a partir del periodo lectivo 1999, la implementación gradual y progresiva del Tercer Ciclo de Educación General Básica en todo el ámbito de la Provincia de Salta, en mérito a las razones expresadas en los considerandos de la presente y de conformidad a los lineamientos para la organización del ciclo que, como Anexo I, integran esta resolución.

Artículo 2º: Dejar establecido que durante esa etapa de transición hacia la definitiva transformación del sistema educativo provincial, la implementación dispuesta en el artículo 1º se cumplirá gradual y progresivamente en las unidades educativas dependientes de las diferentes Direcciones Generales del Ministerio de Educación.

Artículo 3º: Determinar que las escuelas comprendidas en la Resolución Ministerial N° 289/98, Anexo I, podrán implementar el 8º Año siempre que no dispongan de posibilidades de articulación con unidades educativas del Nivel Polimodal y cuenten con la infraestructura edilicia, el equipamiento y los recursos humanos necesarios. A estos fines deberán presentar el proyecto ante la Dirección General para su correspondiente autorización.

Artículo 4º: Establecer el siguiente cronograma de implementación del Tercer Ciclo de EGB:

- a) En el periodo lectivo 1999 el 7º Grado del ex-Nivel Primario se transformará en 7º Año de EGB3. El 1º Año del ex-Nivel Medio se convertirá, en 8º Año de EGB3, en aquellas unidades educativas que adecuen su Proyecto Institucional a los nuevos requerimientos del Sistema Educativo.
- b) En el periodo lectivo 2000 el 2º Año del ex-Nivel Medio se transformará en 9º Año de EGB3.
- c) En el periodo lectivo 2001 se concluirá con la implementación del Tercer Ciclo de EGB en todo el ámbito de la Provincia.

Artículo 5º: Dejar establecido que la Coordinación del 3er. Ciclo de la E.G.B. estará a cargo de un Supervisor Regional quien desempeñará funciones de Coordinador del mencionado Ciclo con dependencia técnica pedagógica y administrativa de la Dirección General de Educación Polimodal.

Artículo 6º: Establecer que, finalizada la etapa de transición, el Tercer Ciclo de EGB dependerá de la Dirección General de Educación Polimodal.

Artículo 7º: Establecer que las escuelas de Nivel EGB localidades en zona, muy desfavorable, sin posibilidades de articulación con unidades educativas del Nivel Polimodal, iniciarán la implementación del Tercer Ciclo en el presente periodo lectivo, con la aplicación gradual y progresiva de un Diseño Curricular adaptado a la ruralidad.

Artículo 8º: Dejar establecido que el 7º Año de EGB podrá estar a cargo de docentes del ex-Nivel Primario, preferentemente con capacitación específica para el ciclo, mientras que el 8º y 9º Año de EGB se encontrará a cargo de Profesionales con formación para el ex-Nivel Medio. Excepcionalmente por razones de localización geográfica de establecimientos educativos en desfavorables o muy desfavorables o cuando no se cuentan con recursos humanos con formación de profesor de ex-nivel medio podrán desempeñarse en 8º y 9º año docentes con formación para el ex-Nivel Primario.

Artículo 9º: Determinar que todas las instituciones educativas donde se implemente el Tercer Ciclo de EGB, deberán adecuar la organización pedagógica e institucional a los requerimientos de la Estructura Curricular de Transición, Resolución Ministerial N° 188/98 y al Diseño Curricular Jurisdiccional.

Artículo 10º: Determinar que las unidades educativas de EGB y Educación Polimodal insertas en esta implementación, no podrán incrementar el número de divisiones de los años a transformar sin la autorización de este Ministerio, previa intervención de las respectivas Direcciones de Nivel.

Artículo 11º: El gasto que demande la Implementación Gradual y Progresiva del Tercer Ciclo de Educación General Básica en todo el ámbito de la Provincia de Salta, deberá imputarse en el Presupuesto del Ministerio, de Educación vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 12: La Dirección General de Administración deberá realizar la distribución de erogaciones del gasto a las distintas Unidades de Organización.

Artículo 13º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA LA IMMEMENTACIÓN DEL EGB3

La implementación del Tercer Ciclo de E.G.B., constituye un importante avance hacia la puesta esta en marcha de la nueva estructura educativa, establecida por la Ley Federal de Educación, que en su Título a Cap. I, Inc. b, estipula la EXTENSION DE LA OBLIGATORIEDAD ESCOLAR A DIEZ AÑOS.

Este ciclo, deberá garantizar el acceso y permanencia de la población escolar que atiende, desarrollando las competencias; básicas previstas para este tramo del Sistema Educativo y fundada en un proceso que permita aprendizajes significativos.

1.- PROPÓSITOS DEL TERCER CICLO DE E.G.B.

Atendiendo a las finalidades y objetivos enunciados en la Ley Federal de Educación y la Ley Provincial de Educación, el Tercer Ciclo de EGB propenderá a:

- a) Asegurar Igualdad de oportunidades a la comunidad educativa y calidad del servicio.
- b) Promover modelos institucionales diferentes que se adecuen a las distintas realidades sociales, a su localización geográfica e infraestructura edifica, que tienden a una mejor calidad de vida.
- c) Garantizar el cumplimiento de la extensión de la obligatoriedad brindando una formación básica y común que atienda a la diversidad.
- d) Construir una nueva cultura escolar articulando dos subsistemas - primario y medio - que han tenido históricamente características propias y diferenciadas.
- e) Arbitrar los medios y programas apropiados para la retención de la población escolar en el sistema, como así también para la disminución del porcentaje de repitencia.
- f) Promover una visión globalizadora de la educación para favorecer la articulación entre años, ciclos, niveles e instituciones, que posibilite la movilidad y continuidad del proceso de aprendizaje de los alumnos, procurando un egresado con capacidades y competencias básicas que, garanticen un desempeño pleno y responsable en la sociedad.

2.- GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCION

a) El Tercer Ciclo dependerá pedagógica y administrativamente de la Dirección General de Educación Polimodal a través de la Coordinación de EGB3.

b) Se establece para el Tercer Ciclo de EGB lo siguientes modelos institucionales en su etapa inicial.

1. Tercer Ciclo Completo en unidades educativas de EGB.

2. Tercer Ciclo Completo en unidades educativas de Educación Polimodal.

3. Tercer Ciclo articulado: este modelo funcionará consolidando redes interinstitucionales entre escuelas de EGB en las que permanecerá el 7º año y escuelas del Nivel Polimodal en las que se desarrollará el 8º y 9º año.

c) El equipo directivo tendrá la responsabilidad de la reorganización institucional realizando la reasignación de funciones del personal docente comprometido en la implementación del Tercer Ciclo, según el modelo institucional en el que esté huerto el establecimiento educativo.

d) El PCI, deberá construirse en función de la Estructura Curricular de transición aprobada por Resolución Ministerial N° 188/98 y del Diseño Curricular jurisdiccional.

ESPACIOS

CURRICULARES	7º Año	8º Año	9º Año
Lengua	4	5	5
Formación Ética y Ciudadana	2	3	3
Matemática	5	4	5
Ciencias Sociales	4	4	4
Ciencias Naturales		4	4
Tecnología	4	3	4
Educación Artística	3	3	3
Educación Física	2	3	3
Lengua Extranjera	2	3	3
Proyecto de Orientación y Tutoría y de Opción Institucional	3	2	3
TOTAL DE HORAS	29	34	37
CATEDRAS	2	2	2

Se incorporan en el 8º y 9º año, 2 hs. de Religión

e) Los modelos organizacionales, reconocen como aspectos estructurales los siguientes:

* Tiempo, deberá ser administrado en función de las características del proyecto curricular de la institución, previendo unidades de tiempo variable y flexibles tanto para el trabajo didáctico como institucional.

* Espacio, el Proyecto Curricular Institucional debe contemplar un espacio flexible que incluya escenarios diversos, acordes con las tareas emprendidas y los objetivos perseguidos. El uso del espacio estará relacionado con las actividades planteadas y los requerimientos de los alumnos.

* Agrupamiento, la gestión curricular exige la constitución de diferentes modalidades de agrupamiento de los actores, que amplíen y diversifiquen las posibilidades de interacción.

El trabajo en equipo es una metodología que democratiza los procesos propios de la Institución y a la vez privilegia los aprendizajes interactivos.

Los agrupamientos de Pluriaños solamente se implementarán en las unidades educativas rurales previamente autorizadas.

f) Se propenderá a una real inserción de la comunidad educativa mediante apropiados mecanismos de participación en el medio.

g) La escuela se constituirá en un centro de irradiación socio-cultural que involucre la comunidad barrial/local.

h) La dirección deberá adecuar la documentación oficial de la institución a las normas acordadas para aplicar la Transformación Educativa en la Provincia de Salta.

i) Se deberán generar las condiciones y mecanismos necesarios para que los docentes concreten su capacitación, perfeccionamiento y actualización permanente, preservando el derecho de los educandos a recibir atención pedagógica durante todo el periodo lectivo.

j) La institución escolar definirá y concretará una comunicación sistemática, periódica y efectiva con los padres.

3 - GESTIÓN

La gestión curricular de la institución educativa, herramienta fundamental de renovación, debe involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa y considerar los siguientes aspectos:

* Organización acorde a la estructura curricular de transición y a las normas contenidas en el presente anexo.

* Articulación vertical y horizontal:

La articulación vertical significa tener en cuenta:

- Los saberes previos de los alumnos/as del ciclo anterior y los niveles de formación que requerirá el ingreso al Nivel Polimodal.

- Los criterios y alternativas de secuenciación de los contenidos por años.

- La adopción de enfoques pedagógicos - didácticos que posibiliten alcanzar las expectativas de logro.

- La determinación de criterios de evaluación y promoción.

La articulación horizontal, implica la adopción de enfoques y modelos integradores de los contenidos, estrategias, etc. entre áreas y disciplinas de un mismo ciclo.

* La gestión curricular impone la elaboración e implementación del, Proyecto Currícula Institucional que reflejará la singularidad del Proyecto Educativo Institucional en virtud de la puesta en marcha de subproyectos areales y áulicos comprendidos en las siguientes acciones:

- Definición de prioridades pedagógicas.

- Organización, contextualización y secuenciación de los contenidos.

- Selección de temas o problemas como ejes transversales.

- Explicitación de estrategias didácticas y metodológicas.

- Organización flexible de espacios, tiempos y agrupamientos.

- Selección de criterios y oportunidades de evaluación.

En el diseño curricular jurisdiccional los espacios adoptan la conformación de disciplinas y tendiendo éstas últimas a la integración de contenidos de diferentes saberes. La integración de estos contenidos podrá adoptar diferentes formas, como taller, seminario, laboratorio, etc. y organizarse a través de núcleos temáticos, problemas, ejes de contenidos, etc.

4. ACREDITACIÓN. CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

La Transformación educativa, por sus características y nueva estructura exige el estudio de la adecuación en lo atinente a la acreditación, calificación y promoción. En este sentido es necesario destacar que:

- > **EVALUACIÓN:** es la información valorada de acuerdo a criterios acordados, inherente al, proceso educativo y que retroalimenta al mismo.
- > **CALIFICACIÓN:** es otorgar un valor numérico a los logros de los alumnos y alumnas, en relación a parámetros previamente establecidos Y compartidos.
- > **ACREDITACIÓN** es determinar si los alumnos y alumnas han alcanzado las competencias y aprendizaje en el nivel que se considera apropiado para el ciclo, curso y área de conocimiento.

En este aspecto, las unidades educativas deben ajustarse a la Resolución Ministerial N° 406/98, que establece el SISTEMA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B., en la Provincia de SALTA.

~ CAJAS CURRICULARES ~

Provincia de Salta

Ministerio de Educación

EGB 3

- 8 -

RESOLUCIÓN N° 044

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REFERENCIA: Expte. N° 140-01324/98

ESPACIOS CURRICULARES	7° Año	8° Año	9° Año
Lengua	4	5	5
Formación Ética y Ciudadadana	2	3	3
Matemática	5	4	5
Ciencias Sociales	4	4	4
Ciencias Naturales		4	4
Tecnología	4	3	4
Educación Artística	3	3	3
Educación Física	2	3	3
Lengua Extranjera	2	3	3
Proyecto de Orientación y Tutoría y de Opción Institucional	3	2	3
TOTAL DE HORAS CÁTEDRAS	29	34	37

Religión

2

2 *

2 *

* Se incorporan en el 8° y 9° año, 2 hs. de Religión.

e) Los modelos organizacionales, reconocen como aspectos estructurantes los siguientes:

♦ *Tiempo*, deberá ser administrado en función de las características del proyecto curricular de la institución, previendo unidades de tiempo variable y flexibles tanto para el trabajo didáctico como institucional.

♦ *Espacio*, el Proyecto Curricular Institucional debe contemplar un espacio flexible que incluya escenarios diversos, acordes con las tareas emprendidas y los objetivos perseguidos. El uso del espacio estará relacionado con las actividades planteadas y los requerimientos de los alumnos.

♦ *Agrupamiento*, la gestión curricular exige la constitución de diferentes modalidades de agrupamiento de los actores, que amplíen y diversifiquen las posibilidades de interacción.

